

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente 2020 – 00157

Por última vez y previo a decidir la instancia se le pone en conocimiento a la parte accionante la intervención del ICETEX el 16 de julio pasado, mediante correo electrónico, en los mismos términos del auto de 27 de julio pasado.

Tenga en cuenta en todo caso que la Sentencia del 5 de mayo de 2020 del Tribunal Superior de Bogotá que revoca la sentencia de este Estrado Judicial del 20 de abril hogaño dispuso la protección constitucional en estos términos:

“Segundo.-En consecuencia, ORDENAR a Eduardo Elías Barcha Bolívar, en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración5Sentencia T206 de 2018.8R.A.B. Exp. T-11001-22-03-005-2020-00157-00Acción de tutela de Olman Guillermo Muñoz Mendivelso en contra del ICETEX y otros del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX),o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho horas (48) contadas a partir de la notificación de esta providencia, resuelva de fondo y de manera congruente la petición elevada por el accionante, el día 17 de enero de 2020 en lo atinente al puntaje obtenido en ‘las pruebas de estado’, ‘promedio obtenido en el semestre inmediatamente anterior’ y ‘programa académico con acreditación de Alta Calidad del Concejo Nacional de Acreditación - CNA’, en la forma que legalmente fuere procedente.”

De manera que cualquier pretensión que exceda la protección constitucional no podrá ser tenida en cuenta.

Para este efecto, se le otorga a la parte accionante el término de dos (2) días, finalizados los cuales por secretaría ingrésese nuevamente al Despacho para decidir lo que corresponda.

Notifíquese esta providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA